

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 28 de la Carta Magna señala entre otros principios que “la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 350 *ibídem* establece que, “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 354 del reglamento mencionado establece que las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de las instituciones responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación.

Los institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y los conservatorios superiores, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación.

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que, “Como requisito previa a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías Pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”.

Que, el artículo 53 del Reglamento del Régimen académico, indica: “Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos

*organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.
(...)"*

Que, *el artículo 54 ibídem, manifiesta "(...) Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales y pasantías son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta máximo cinco (5) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional de destino."*

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y FINES

Art. 1. Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular y orientar el desarrollo de las prácticas preprofesionales exigidas en el Reglamento de Régimen Académico durante el proceso de formación profesional del tercer nivel técnico y tecnológico.

Art. 2. Ámbito. - El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes y el personal académico que forman parte del proceso de prácticas preprofesionales para las carreras del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, como requisito previo a la obtención del título bajo cualquier modalidad de estudios.

Art. 3. Fines. - Son fines de las prácticas preprofesionales las siguientes:

- a) Aplicar conocimientos y desarrollar las destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- b) Propiciar la participación estudiantil en programas, proyectos y actividades de vinculación con la comunidad; y,
- c) Fomentar la actitud ética y responsable de los futuros profesionales frente a los problemas de la colectividad.

TÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Art. 4. Objetivos de las prácticas Preprofesionales.- Los objetivos que se persiguen con las prácticas preprofesionales son:

- a) Complementar y potenciar los conocimientos adquiridos en la formación académica por medio de la aplicación práctica de los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en empresas o instituciones públicas o privadas;
- b) Promover el desarrollo de competencias para una adecuada adaptación del estudiante a la actividad profesional, científica y técnica, en el mundo real del trabajo;
- c) Impulsar y orientar al estudiante en el desarrollo de iniciativas para plantear soluciones adecuadas acorde al avance científico, técnico y con criterio humanístico; como aporte al servicio comunitario; y,
- d) Fortalecer en el estudiante el desarrollo de valores, habilidades y destrezas en el desempeño y cumplimiento de sus funciones en beneficio a la comunidad.

Art. 5. Definiciones. - las definiciones plateadas, en lo referente al proceso de prácticas preprofesionales, son las siguientes:

1. **Prácticas Preprofesionales:** Según el Reglamento de Régimen Académico, son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación – acción y se realizarán en un entorno institucional, empresarial o comunitario, sea este público o privado, adecuado para el fortalecimiento y el aprendizaje;
2. **Tutor Académico:** Docente que supervisa y asesora el proceso formativo-instructivo de los estudiantes que se encuentran realizando sus prácticas preprofesionales en un período determinado con el propósito de aplicar y desarrollar competencias en un área de su carrera;
3. **Tutor empresarial:** Funcionario que asigna, monitorea y evalúa las actividades, tareas y funciones desarrolladas por los practicantes en las instituciones receptoras;
4. **Practicante:** Estudiante legalmente matriculado que ejecuta sus prácticas preprofesionales y de vinculación con la sociedad;
5. **Ayudante de cátedra e investigación:** Estudiante legalmente matriculado que realiza actividades de Ayudantía de Cátedra o de Investigación; y,
6. **Institución receptora:** Es la Empresa, Organización y/o Institución Pública, Privada o Social que brinda la oportunidad al estudiante de tener una experiencia en el trabajo por un tiempo determinado; pone a disposición sus instalaciones, la maquinaria, el equipo, instrumentos y herramientas para que el estudiante se inserte en las operaciones principales de su línea de actividad, con la intervención de sus recursos humanos.

CAPITULO II

DE LOS ACTORES Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 6.- Actores del proceso. - Los actores involucrados en el proceso de prácticas preprofesionales son los siguientes:

- a) Coordinación de vinculación con la sociedad;
- b) Responsable de prácticas preprofesionales;
- c) Coordinaciones de Carreras;
- d) Tutor académico;
- e) Tutor empresarial; y,
- f) El estudiante practicante

Art. 7. Atribuciones del Responsable de Prácticas Preprofesionales.- Son atribuciones y funciones del Responsable de Practicas Pre profesionales de la Comisión, las siguientes:

- a) Elaborar o actualizar el reglamento de Practicas Pre-profesionales del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo;
- b) Gestionar la suscripción de convenios y cartas de compromiso para las practicas preprofesionales de todas las carreras con entidades gubernamentales y no gubernamentales;
- c) Fortalecer, mediante visitas, las relaciones entre los sectores empresariales y educativos, con los que el Instituto ha formado convenios de cooperación con el fin de garantizar los cupos para los estudiantes;
- d) Constatar las medidas de seguridad e higiene Industrial en las empresas e instituciones a fin de que los estudiantes cumplan con sus prácticas preprofesionales con el menor riesgo y con la mayor eficacia;
- e) Elaborar conjuntamente con los Coordinadores de Carrera la planificación de asignación semestral de cupos para su debida aprobación por la Coordinación Vinculación;
- f) Socializar el proceso de prácticas preprofesionales con la comunidad estudiantil;
- g) Asignar y supervisar a los tutores académicos encargados de la gestión de las practicas preprofesionales;
- h) Revisar y aprobar los informes mensuales y finales de las actividades de prácticas preprofesionales elaborados por los estudiantes y receptados por el tutor académico.
- i) Establecer mecanismos para el seguimiento de las practicas preprofesionales;
- j) Receptar reportes sobre faltas disciplinarias en que incurrieren los estudiantes y sobre otras incidencias ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora, y adoptar las medidas preventivas y correctivas pertinentes;
- k) Mediar en los conflictos que se puedan ocasionar entre las entidades receptoras y los estudiantes que estén realizando el proceso de prácticas preprofesionales;
- l) Llevar registros actualizados de los estudiantes que efectúen practicas preprofesionales y de los convenios de prácticas que se tengan suscritos con diversas entidades;
- m) Actualización de los formatos para la evaluación, seguimiento y control de las prácticas preprofesionales;
- n) Autenticar la culminación de los estudiantes que finalicen el proceso de las practicas preprofesionales, mediante la emisión de certificados;

- o) Organizar y gestionar el archivo digital y físico de los documentos concernientes a las practicas preprofesionales;
- p) Informar mensualmente a la Coordinación de la Comisión de Vinculación sobre los procesos y/o actividades realizadas; y,
- q) Las demás funciones que le fueren asignadas por la Comisión de Vinculación.

Art. 8.- Atribuciones de las Coordinaciones de carrera. - Las Coordinaciones de Carrera son responsables de administrar y coordinar el currículo del programa de la carrera asignada, en función de prácticas preprofesionales; y tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar conjuntamente con el responsable de prácticas preprofesionales la planificación de las Prácticas Preprofesionales, detallada, de su carrera;
- b) Colaborar en la organización para el proceso de prácticas preprofesionales de la Carrera con el responsable de prácticas preprofesionales;
- c) Aprobar la planificación individual de prácticas preprofesionales, realizada por el tutor académico; y,
- d) Las demás establecidas en la Ley, Reglamentos, Estatuto Orgánico y demás normativas internas de la Institución.

Art. 9.- Atribuciones del Tutor Académico: El Tutor Académico es un docente designado por el responsable de prácticas preprofesionales, el cual realizara el seguimiento dentro de la carrera respectiva. Al Tutor Académico le corresponde:

- a) Al inicio de las prácticas preprofesionales deberá coordinar una visita a la Empresa Receptora donde el estudiante realizará el trabajo, con el fin de conocer que actividades cumplirá el estudiante;
- b) Orientar y supervisar las prácticas preprofesionales que realicen los estudiantes;
- c) Realizar visitas periódicas al practicante, en la Empresa donde desarrolla las practicas preprofesionales, por lo menos una vez por semana.
- d) Elaborar el cronograma mensual de visitas y supervisión.
- e) Presentar a la coordinación de vinculación, oportunamente, los informes quincenales de las actividades realizadas en el proceso y desarrollo de las prácticas preprofesionales;
- f) Realizar las visitas correspondientes, según el requerimiento que presente el estudiante;
- g) Revisar el informe final emitido por el estudiante al finalizar su proceso de prácticas preprofesionales;
- h) Entregar al responsable de prácticas preprofesionales toda la documentación física y/o digital de los instrumentos de evaluación de los estudiantes bajo su responsabilidad;
- i) La función de Tutor Académico genera Carga Académica; e,
- j) Demás disposiciones efectuadas por la autoridad competente, las leyes, y reglamentos.

Art. 10.- Atribuciones del Tutor Empresarial. - El Supervisor institucional será designado por la institución u organización externa y deberá:

- a) Participar en reuniones con el tutor académico;
- b) Acoger la participación del estudiante que va realizar la práctica preprofesional;
- c) Realizar una inducción a los estudiantes sobre el uso de las herramientas, máquinas y equipos de la entidad receptora;
- d) Realizar una inducción general acerca de las actividades que los estudiantes realizarán durante su permanencia en la entidad receptora;

- e) Realizar la inducción a los estudiantes sobre los horarios, políticas, protocolos y estructura organizacional;
- f) Realizar la supervisión del estudiante que va realizar la práctica preprofesional;
- g) Llevar un registro de asistencia diario del estudiante a la práctica preprofesional;
- h) Evaluar el desarrollo del estudiante que realiza la práctica preprofesional con base en los instrumentos establecidos por el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo; e,
- i) Emitir los informes respectivos.

TÍTULO II DEL PROCESO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

CAPITULO I DEL ENTORNO Y DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art. 11.- Distribución de las horas de prácticas preprofesionales.- Las características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel técnico y tecnológico, están sujetas a los siguientes lineamientos:

- a. Para las carreras que el Consejo de Educación Superior apruebe, en base al Reglamento de Régimen Académico expedido el 23 de abril de 2019, el número de horas o créditos destinados a las prácticas preprofesionales laborales, correspondiente a su malla curricular se registran de la siguiente manera:

		Horas para componente de prácticas laborales		Créditos para componente de prácticas laborales		Horas para componente de prácticas de servicio comunitario		Créditos para componente de prácticas de servicio comunitario	
		Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.	Mín.	Max.
Tercer Nivel Técnico – Tecnológico	Técnico Superior	192	384	4	8	96	144	2	3
	Tecnológico Superior	240	480	5	10	96	144	2	3
	Tecnológico Superior Universitario	240	480	5	10	96	144	2	3

- b. Para las carreras aprobadas hasta antes de la entrada en vigencia del actual Reglamento del Régimen Académico, mantendrán el número de horas de prácticas preprofesionales establecidos en sus dos componentes: laborales y de servicio comunitario, esto es

mínimo 240 horas para prácticas preprofesionales laborales y mínimo 160 horas de prácticas de servicio comunitario, esta última, estructurada de la siguiente manera:

- i. Se realizarán, 60 horas en actividades de vinculación y, las otras, 100 horas en proyectos de servicios comunitarios o sociales y de innovación.
- ii. Las ayudantías de cátedra y de investigación se catalogarán dentro de las actividades de vinculación y representan un equivalente máximo de 60 horas.

Art. 12.- Entornos de las prácticas preprofesionales.- Las prácticas preprofesionales podrán realizarse en los siguientes entornos:

- a) Empresas públicas o privadas;
- b) Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil;
- c) Sectores urbano-marginales, rurales o centros de atención gratuita; o,
- d) En el campo de la docencia e investigación.

Art. 13.- Tipos de prácticas preprofesionales. Las prácticas preprofesionales pueden ser:

- a) **Empresariales:** Es la práctica realizada por un estudiante en el entorno determinado en el literal (a) del Art.7 de este reglamento, con la finalidad de aplicar sus conocimientos y obtener experiencia preprofesional sin reconocimiento económico y afiliación a la Seguridad Social, pero con el beneficio de seguro de accidentes otorgado por la Institución. Estas prácticas serán realizadas en el IV o V semestre de la carrera.
- b) **De servicio comunitario o sociales y de innovación:** Actividades de servicio a la comunidad que deberán ejecutarse en beneficio de los diversos sectores sociales y productivos o a prestar servicios en centros de atención gratuita, estas incluyen servicios de innovación. Se realizan en los entornos determinados en los literales (b) y (c) del Art.7 de este reglamento. El estudiante podrá realizar los servicios comunitarios entre el I y el IV semestre o nivel; pero, los servicios de innovación los podrá realizar en III y IV semestre de la carrera. Para efecto de su realización se debe revisar el Reglamento de Vinculación con la sociedad en el capítulo IV del Título III.
- c) **Ayudantía de docencia:** Actividad que realiza el estudiante que asiste a un docente en sus actividades de docencia, es decir en el entorno del literal (d) del artículo 7 del presente reglamento; el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo seleccionará estudiantes de acuerdo a los requerimientos institucionales para que realicen prácticas académicas. Los ayudantes de docencia se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura.
Para que el estudiante pueda ser ayudante deberá tener aprobado mínimo II nivel o semestre sin tener arrastre de materia alguna. El promedio en la asignatura que apoyará debe ser mínimo de Muy bueno de acuerdo al artículo 27 del Reglamento Interno de Régimen Académico.
- d) **Ayudantía de investigación:** Son las que se realizan en el entorno determinado en el literal (d) del artículo 7 de este reglamento. Los ayudantes de investigación apoyarán actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos. Para que el estudiante pueda ser ayudante deberá tener aprobado II nivel o semestre sin tener arrastre de materia



INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO BABAHOYO

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



EL
GOBIERNO
DE TODOS

alguna y su promedio general debe ser de Muy bueno de acuerdo al artículo 27 del Reglamento Interno de Régimen Académico.

Art. 14.- De las prácticas preprofesionales en la modalidad de formación dual.- la cantidad de horas y distribución de las mismas en el desarrollo de las prácticas preprofesionales en esta modalidad se regirán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual en sus artículos 5 y 9; y en lo especificado en el documento del diseño de la carrera.

CAPÍTULO II

DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art. 15.- Requisitos para realizar las prácticas preprofesionales: Para ejecutar las prácticas preprofesionales, se le asignará al estudiante una de las opciones de plazas disponibles dentro de las entidades que mantiene convenios con el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, para realizar las prácticas preprofesionales, y deberá estar legalmente inscrito en el Itinerario de prácticas preprofesionales de la comisión.

Art. 16.- Del diseño y organización de las prácticas. - La institución diseñará, organizará y evaluará las correspondientes prácticas preprofesionales por cada carrera. Para el efecto, implementará programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.

Todas las prácticas preprofesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por el tutor académico de la carrera designado por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, y socializado con un responsable de la Entidad Receptora.

Cada carrera establecerá acuerdos con el sector empresarial e instituciones donde se establezcan con precisión los compromisos asumidos y se garantice el cumplimiento de los objetivos de las Prácticas Preprofesionales en los campos de su especialidad establecidos en los planes y programas de estudio.

Toda práctica preprofesional estará articulada a una o varias unidades de aprendizajes de las asignaturas de la carrera. El tutor académico de la práctica preprofesional deberá incluir en la planificación correspondiente las orientaciones académicas-investigativas y los métodos de evaluación.

Art. 17.- Establecimiento de convenios o cartas de compromiso.- Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales, el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo establecerá convenios o cartas de compromiso con las contra partes públicas o privadas. En las cartas de compromiso constará la naturaleza de la relación jurídica y un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.

La carta de compromiso servirá como punto de partida para empezar a realizar las prácticas preprofesionales, y a su vez, servirá para la posterior firma de convenio entre el Instituto Tecnológico Superior Babahoyo y la Entidad Receptora; por ningún motivo se dejará de firmar convenio con la entidad receptora.

Art. 18.- Del incumplimiento de la institución receptora.- En el caso de que se presente algún incumplimiento de compromisos por parte de la institución receptora o exista una asignación de tareas que no guarde relación con el plan de actividades vinculado con la formación del estudiante, el responsable de prácticas preprofesionales de la carrera gestionará con la entidad receptora la solución al incumplimiento y, si lo estima pertinente, suspenderá la práctica, en cuyo caso el Instituto deberá reubicar al estudiante, inmediatamente, en otro lugar de práctica.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Art. 19.- El Responsable de Prácticas Preprofesionales realizará un informe de necesidades en las Empresas, Organizaciones y/o Instituciones Públicas, Privadas o Sociales que mantengan convenios de prácticas con el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, para determinar los cupos disponibles para que los estudiantes realicen las prácticas preprofesionales.

Art. 20.- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad al inicio de cada período académico publicará una convocatoria estudiantil para realizar las Prácticas Preprofesionales, esta debe incluir una lista de Empresas, Organizaciones y/o Instituciones Públicas, Privadas o Sociales con las cuales el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo mantenga convenios interinstitucionales o cartas de compromiso, para efecto de las Prácticas Preprofesionales

Art. 21.- El estudiante deberá presentar un oficio dirigido a la coordinación de vinculación con la sociedad solicitando su adscripción a una empresa, junto con ficha de inscripción para realizar las prácticas preprofesionales. Además, el estudiante puede sugerir la empresa u organización donde realizar las actividades mencionadas, y de no existir vínculo con el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, se firmará una carta de compromiso previo a la firma del convenio de prácticas respectivo; para este caso se privilegiará condiciones de vulnerabilidad, capacidades especiales y de género.

Art. 22.- El Responsable de prácticas preprofesionales en conjunto con el Coordinador de Carrera, planificará la asignación del lugar de las Prácticas Preprofesionales en base al informe de necesidades y privilegiando condiciones de vulnerabilidad, capacidades especiales y de género. El responsable de prácticas preprofesionales entregará las asignaciones al Coordinador de Vinculación con la Sociedad.

Art. 23.- El Coordinador de Vinculación con la Sociedad, una vez conocida la designación, procederá a su aprobación y emitirá un oficio de designación al Estudiante, oficio al tutor académico y un oficio al representante de la empresa .

Art. 24.- El Tutor Académico, elaborará la planificación respectiva, que contendrá un Cuadro de Planificación y Control de Prácticas Preprofesionales, que será aprobado por el Responsable de prácticas preprofesionales.

Art 25.- El Tutor Académico, presentará al Responsable de Prácticas Preprofesionales, un informe quincenal de avance de dichas prácticas preprofesionales de cada estudiante.

Art. 26.- El Tutor Empresarial llevará un registro de asistencia diario de los estudiantes a las prácticas preprofesionales; el tutor académico proporcionará la ficha del registro en su primera visita y lo recibirá en la visita semanal.

TÍTULO

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 27.- Derechos de los estudiantes:

- a) Son derechos de los estudiantes, aquellos contemplados en la LOES, el Estatuto institucional, el presente reglamento, los convenios y cartas de compromiso;
- b) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su centro de prácticas preprofesionales;
- c) Recibir asesoramiento oportuno de parte del Tutor Académico para el cabal cumplimiento de sus Prácticas Preprofesionales;
- d) Solicitar al Coordinador de Vinculación con la Sociedad, la aprobación de una empresa u organización diferente a las que consten en el listado publicado por la carrera para la realización de las actividades mencionadas;
- e) Recibir facilidades, material, documentos y acceso dentro de lo permisible por su centro de prácticas que le permita realizar eficientemente las mismas; y,
- f) Ser evaluado objetivamente y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de sus Prácticas.

Art. 28.- Son deberes del estudiante:

- a) Cumplir el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, el presente Reglamento, lo establecido en los convenios y cartas de compromiso, y las disposiciones emitidas por el coordinador de la carrera y tutor académico;
- b) Demostrar responsabilidad, honestidad, puntualidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus Prácticas Preprofesionales;
- c) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura de la entidad donde realiza sus prácticas;
- d) Llevar un registro de asistencia diario que incluya las actividades realizadas en la entidad receptora y las firmas de aprobación del tutor académico y del tutor empresarial. Estos registros se incluirán en el informe final como anexo;
- e) Presentar mensualmente al Tutor Académico, un informe de actividades, de acuerdo al Manual de Procesos, evaluación, seguimiento y control de Prácticas Preprofesionales, el mismo que obligatoriamente deberá tener el visto bueno del Tutor Empresarial acreditado de la empresa u organización en donde el estudiante realiza el período de Prácticas Preprofesionales;
- f) Presentar al Tutor académico, el Informe final de acuerdo al Manual Procesos, evaluación, seguimiento y control de Prácticas Preprofesionales, el mismo que obligatoriamente deberá tener el visto bueno del Tutor Empresarial acreditado de la empresa u organización en donde el estudiante realiza el período de Prácticas Preprofesionales;

- g) Respetar la normatividad interna de la entidad donde realiza sus Prácticas;
- h) Respetar los niveles jerárquicos de las autoridades responsables de la planificación, monitoreo y control de las prácticas preprofesionales establecidos por la Carrera, además de los niveles jerárquicos de la entidad, empresa u organización en donde hayan sido asignados, para realizar sus prácticas, en cada período y guardar la debida consideración, confidencialidad y respeto a los funcionarios de la entidad receptora;
- i) Ser evaluados por la entidad donde realiza sus Prácticas Preprofesionales, en los parámetros previamente establecidos por la empresa o institución;
- j) Mantener el sigilo de la información sensible de la empresa u organización donde realiza sus prácticas.

CAPITULO II DE LAS SANCIONES

Art. 29.- Incumplimiento de este Reglamento. - En caso de incumplimiento de este Reglamento y de las disposiciones emanadas del mismo, en cada parte correspondiente a los estudiantes, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación; y,
- b) Suspensión temporal del desarrollo de las Prácticas Preprofesionales.

Art. 30.- Causales de amonestación:

- a) Por atraso injustificado a sus labores de prácticas por más de tres ocasiones durante un mes;
- b) Abandono de las prácticas sin autorización o sin causa justificada por un tiempo mínimo a media jornada de labor;
- c) Desacato a las autoridades de la institución de educación, a los representantes de las empresas, organismos o instituciones públicas o privadas en donde el estudiante desarrolla las Prácticas Preprofesionales; y,
- d) Desacato al presente Reglamento.

Art. 31.- Causales de suspensión temporal:

- a) Inasistencia injustificada a las prácticas por tres días consecutivos;
- b) Asistir a la empresa o institución en estado de embriaguez o bajo la acción de sustancias psicotrópicas; y,
- c) Por decisión o informe negativo debidamente fundamentado de los responsables de las empresas, organismos o instituciones públicas o privadas en donde realizan las Prácticas Preprofesionales.

CAPÍTULO V SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE ACTIVIDADES (INFORMES)

Art. 32.- Elaboración de informes. - El tutor académico de la carrera, será el encargado de hacer el seguimiento, recibir y avalar los informes mensuales e informe final de las actividades realizadas por los estudiantes en los períodos de Prácticas Preprofesionales.



INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO BABAHOYO

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Art. 33.- Presentación de informes. - Los informes mensuales de los estudiantes, con las debidas observaciones o recomendaciones del tutor académico de cada carrera, serán enviados al Coordinador de Vinculación con la Sociedad, previa aprobación del Responsable de Prácticas Preprofesionales.

Art. 34.- Aprobación de informes. - Una vez cumplidas las horas establecidas reglamentariamente de Prácticas Preprofesionales de cada Carrera, el estudiante elaborará y presentará el Informe final al tutor académico para su revisión, de ser el caso el estudiante realizará las correcciones debidas. El Tutor Académico entregará el informe al Responsable de Prácticas Preprofesionales para su aprobación.

Art. 35.- Evaluación por el Tutor Empresarial. - La evaluación de las Prácticas Preprofesionales, serán efectuadas por el Tutor Empresarial; el Tutor académico, entregará al Tutor Empresarial, una ficha de evaluación de las Prácticas Preprofesionales, en la que evaluará

al estudiante sobre la base de los siguientes aspectos: puntualidad y asistencia, habilidades y destrezas, técnicas y actitudes; así como también de acuerdo al logro de las competencias del perfil de egreso.

Art. 36.- Evaluación por el Tutor Académico. - La evaluación de las Prácticas Preprofesionales, se efectuarán por el Tutor Académico, quien llenará una Ficha de Evaluación de las Prácticas Preprofesionales, sobre la base de los siguientes aspectos: puntualidad y asistencia, habilidades y destrezas, técnicas y actitudes; así como también de acuerdo al logro de las competencias del perfil de egreso.

Art 37.- Autoevaluación estudiantil. - Los estudiantes realizarán la autoevaluación del periodo de Prácticas Preprofesionales mediante la aplicación de una encuesta.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente reglamento regirá, a partir del momento de su aprobación, para todos los integrantes de la institución.

SEGUNDA. - Quedan sin efecto jurídico las disposiciones reglamentarias internas y todos los instrumentos jurídicos internos que tengan que ver con esta materia y que hayan sido aprobados por la institución en sesiones anteriores a la presente.

TERCERA. - En todo lo no contemplado en el presente reglamento se contemplará lo dispuesto en la LOES, su reglamento y el reglamento de Régimen Académico para su debida aplicación dentro de la practicas pre profesionales de los estudiantes del ISTB.

CERTIFICO QUE: el presente el Reglamento de Prácticas Preprofesionales del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo fue aprobado por unanimidad por el Órgano Colegiado Superior, en Sesión Ordinaria N° 003, del 5 de Mayo de 2020.

Lo certifico,

Ab. Eliana Solórzano Álava

**SECRETARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO**

Ing. Javier Segovia Chiliquinga, Mgt.

**RECTOR – PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO**